1. Se considerará como precio unitario, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por la totalidad de los trabajos ejecutados conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.
2. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo por la utilidad del contratista.
3. Todos los trabajos, salvo indicación expresa en contrario, incluyen lo siguiente: el suministro de los materiales, de los consumibles y desperdicios; la mano de obra, la maquinaria, el equipo, la herramienta y el equipo de seguridad; todas las maniobras y acarreos horizontales y verticales que sean necesarios, dentro y fuera de las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica y en general todo lo necesario para la correcta y completa ejecución de los trabajos, se incluyan o no en forma explícita en los alcances y especificaciones proporcionados al contratista adjudicado.
4. En todos los trabajos, aunque no se indique en los alcances o especificaciones, se deberá incluir carga manual y el retiro de desperdicios, materiales sobrantes y su acarreo fuera de las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica, la carga de estos al medio de transporte, traslado y descarga hasta el lugar de tiro libre debidamente autorizado por la autoridad correspondiente local, sin importar la distancia al sitio, el costo del operador, la depreciación y uso del vehículo, pagos de tiro y todos los gastos que estos conceptos originen.
5. Para todos los trabajos se considerará que estos serán ejecutados en cualquier nivel del inmueble y sin restricción de altura, por lo tanto, el contratista deberá incluir en su caso los costos por renta de andamios y equipo en general para trabajos en cualquier altura.
6. En todos los trabajos se deberá incluir el uso de los vehículos propios o rentados, el equipo especial de construcción y el equipo auxiliar de construcción, se indique o no en los alcances o especificaciones proporcionados al contratista.
7. Tomando en cuenta que los trabajos serán realizados en la cercanía de colindancias y elementos en buen estado, el contratista deberá tomar las medidas necesarias para evitar daños, utilizando los medios y dispositivos de seguridad que se requieran para este objeto, en caso de afectaciones deberá de realizar los trabajos de reparación que sean requeridos hasta la total restauración de lo dañado. Los costos en que se incurra para esta protección o para reparar daños no serán reconocidos posteriormente y se realizarán bajo la más estricta responsabilidad de la empresa y a su costo.
8. En todos los trabajos se considerará lo necesario para mantener de forma constante la limpieza en las áreas de trabajo, para lo cual, la supervisión interna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación indicará al contratista el área designada para el depósito temporal de los materiales producto de desmontajes y retiros, manteniendo este sitio siempre limpio.
9. Cuando se indica protección de áreas adyacentes o bien protección, se considera dicha protección a muebles, lámparas, contactos, controles, pisos, muros y todo elemento o material que pudiera verse afectado.
10. Las dimensiones y medidas indicadas para cada concepto de trabajo o en planos, se ajustarán en sitio de ser necesario.
11. Se deberá tener especial cuidado que los materiales como son arena, cemento y algún otro material pétreo estén libres de basura y materia orgánica, antes de ser utilizados.
12. Para la elaboración de mezclas, morteros y revolturas, la contratista deberá contar con una artesa adecuada para evitar contaminación de los materiales y cuidar de la limpieza de las áreas aledañas, no podrá usar las áreas con pisos en buen estado para ese fin.
13. La limpieza se realizará durante y al final de cada jornada en forma gruesa y al término de la obra se realizarán trabajos de limpieza fina.
14. Todos los documentos: catálogo de conceptos, memoria descriptiva, especificaciones particulares, especificaciones generales y planos; forman parte del proyecto ejecutivo, por lo que deberán considerarse en la ejecución de la obra.
15. En caso de que cualquier contradicción en la información prevalezca, esta deberá ser consultada con la Dirección de Obras para su solución. Cualquier trabajo que la contratista ejecute al amparo de una contradicción no resuelta no será reconocido y en su caso la Dirección de Obras ordenará al contratista las correcciones que requiera, y la contratista quedará obligado a su ejecución sin costo alguno para la Suprema Corte de Justica de la Nación.
16. Cabe señalar, que la Casa de la Cultura Jurídica está en operación.
17. El contratista adjudicado para la ejecución de los trabajos deberá dotar a su personal de manera completa y suficiente de toda la herramienta apropiada, equipo de seguridad acorde a los trabajos a realizar, materiales necesarios, escaleras, andamios, etc., evitando poner en riesgo la integridad de los trabajadores del equipo y mobiliario de la suprema corte de justicia, para ello se deberán tomar todas las medidas necesarias para la ejecución de los mismos, en caso contrario y a juicio de la supervisión interna esta podrá suspenderlos en caso necesario.
18. Queda estrictamente prohibido la contratación de personal menor a 18 años, por lo que la supervisión interna de la dirección de obras podrá solicitar la identificación de cualquier persona, para que acredite la mayoría de edad, de lo contrario deberá de abandonar la Casa de la Cultura Jurídica de forma inmediata.
19. Para el trámite de pago, la contratista deberá de entregar números generadores a la supervisión para que esta los revise y haga las correcciones pertinentes, los generadores deberán de ir perfectamente bien representados tanto numéricamente como gráficamente (croquis, ejes, fotografías) a efecto de respaldar las cantidades solicitadas en este catálogo de conceptos; por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación solo pagará lo que sea indicado en los generadores resultantes, los cuales serán revisados y autorizados por la supervisión interna.
20. La contratista deberá entregar fotografías de los trabajos realizados anexos a la estimación para su firma y no se aceptará ésta si no se justifican los trabajos ejecutados con dichas fotografías.
21. La contratista tendrá la obligación de observar todas las medidas sanitarias establecidas por las autoridades del sector salud, así como los protocolos que ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación derivados de la actual contingencia sanitaria.
22. Se permitirá el uso de cámara fotográfica y video exclusivamente del área donde se realizarán los trabajos para los fines específicos relacionados con la obra pública y queda estrictamente bajo la responsabilidad de quien la toma.
23. Toda la información acotada y ampliada de estas especificaciones generales está reflejada en todos los documentos que componen el proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, especificaciones particulares y planos, así como memoria descriptiva.
24. La contratista deberá contemplar en su presupuesto la realización y entrega de los planos as-built al término de los trabajos se entregarán en formato digital (dwg.) e impresos.
25. Se puntualiza que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no proporcionará los servicios de agua, energía eléctrica ni espacio confinado para bodega, para los trabajos requeridos, por lo que estos servicios serán a cargo de la contratista y estará obligada a hacerse de los medios que considere para contar con ella, contemplando todos los gastos y permisos que se requieran para ello, por lo que los costos deberán ser incluidos en sus análisis de precios unitarios.

Revisó

**Arquitecto Marco Antonio Flores Corona**

Jefe de Departamento de Seguimiento a

Proyectos I

Elaboró

**Ingeniero Epitacio Hernández Reyes**

Jefe de Departamento de Seguimiento a

Proyectos II

Validó

**Arquitecta Alejandra Mondragón Hernández**

Directora de Elaboración y Coordinación de

Proyectos

De conformidad con el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, el presente oficio se suscribe mediante la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.